CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. FABIOLA G. ROJAS BARBARAN
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
N° Reg. 050 Fecha 27 NOV 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 111 -2019-GRC/GGR-OGP

Callao, 27 NOV 2019

VISTO:

El formulario correspondiente al formato contenido en la Hoja de Reclamación Nº 000153 2019 ingresado con fecha 12 de noviembre del 2019 por el administrado JOAQUIN ERNESTO MARQUEZ VALDEZ, el Informe Nº 0256-2019-GRC-GGR/OTDyA/MP de fecha 12 de noviembre del 2019, el Informe Nº 024-2019-GRC-GGR/OTDyA/LR de fecha 12 de noviembre del 2019, el Memorándum Nº 773-2019-GRC/GGR/OGP de fecha 14 de noviembre del 2019 y el Informe Nº 132-2019-GRC/GGR-OGP-UDIP de fecha 18 de noviembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 169.1 del Artículo 169º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 establece: *"En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente (...)"*;

Que, mediante formato contenido en la Hoja de Reclamación Nº 000153 2019 del 12 de noviembre del 2019, JOAQUIN ERNESTO MARQUEZ VALDEZ manifiesta haber presentado expedientes en la fecha 07 de febrero del 2019 (Exp. 3276) y 06 de mayo del 2019 (Exp. 11371), los cuales, al no ser respondidos, motivaron la presentación de queja con fecha 18 de octubre del 2019 (Exp. 28928), sin embargo nunca fue atendido a pesar de que se apersonó al área de Gestión Patrimonial;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO V°B° JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN PATRIMONIAL

Que, el numeral 169.2 del Artículo 169º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 establece: *"La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado".*

Que, partiendo de tal premisa legal, la Oficina de Gestión Patrimonial es competente para resolver la queja interpuesta, por cuanto se constituye en superior jerárquica inmediata de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, que es el área donde se tramitan los procesos cuyo retraso son motivo de queja; máxime que mediante al Artículo Sexto de la Resolución Gerencial General Regional Nº 288-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre del 2019, se resolvió disponer que la

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. FABIOLA G. FLORES BARBARAN
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 27-NOV-2019
N° Reg. 070

Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, a través del Memorándum N° 773-2019-GRC/GGR/OGP del 14 de noviembre del 2019, la Oficina de Gestión Patrimonial requirió a la Unidad de Desarrollo Inmobiliaria y Procesos que formule los descargos correspondientes frente a la queja interpuesta;

Que, mediante Informe N° 132-2019-GRC/GGR-OGP-UDIP de fecha 18 de noviembre del 2019 se emite la respuesta correspondiente en la que se señala las deficiencias y demora que existieron en el presente año para la contratación de personal en la Oficina de Gestión Patrimonial, siendo que por la existencia de la gran carga de expedientes, no se dio abasto la atención para la gran demanda de solicitudes ingresadas;

Que, el citado Informe indicó además el estado de las solicitudes pendientes de atención mencionadas en la queja ingresada, comunicando que la Hoja de Ruta 003276 fue respondida con fecha 14 de noviembre del 2019 (con posterioridad a la fecha de ingreso de la Hoja de Reclamación N° 000153 2019), la Hoja de Ruta N° 011371 aún no se deriva a la Oficina de Gestión patrimonial y la Hoja de Ruta N° 028928 se encuentra en proceso de emisión de los descargos correspondientes;

Que, evaluados los argumentos esgrimidos en el Informe N° 132-2019-GRC/GGR-OGP-UDIP de fecha 18 de noviembre del 2019, puede advertirse que éstos no cuentan con mérito suficiente para enervar la queja administrativa interpuesta, por cuanto se ha corroborado que efectivamente las Hojas de Ruta ingresadas, no fueron atendidas oportunamente;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V°B°
JEFE DE LA OFICINA
GESTIÓN PATRIMONIAL

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y en uso de la facultad dispuesta a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la queja administrativa por defectos de tramitación planteada por JOAQUIN ERNESTO MARQUEZ VALDEZ, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Jefatural;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos resuelva a la brevedad el proceso o procesos en los cuales se tramita las Hojas de Ruta 011371 y 028928, debiendo informar a este despacho sobre su estado y las acciones realizadas al respecto en un plazo máximo de cinco (05) días; además, se informe el motivo de la extemporaneidad en la atención de la Hoja de Ruta 003276;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente Resolución a JOAQUIN ERNESTO MARQUEZ VALDEZ;

ARTICULO CUARTO.- DECLARAR la acumulación del presente proceso y Resolución al cuaderno principal, por tratarse del mismo trámite administrativo;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. WALTER ALFONSO MENACHO GALLARDO
Jefe (e) Unidad de Gestión Patrimonial (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. FABIOLA G. ROJAS BARBARAN
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
N° Reg. 050 Fecha: 27 NOV 2019